



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/06/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 6 DE JUNIO DE 2022.-**

**A S I S T E N T E S**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D<sup>a</sup> ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

**No asisten y excusan:**

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

**Secretaria General Accidental**

D<sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a seis de junio de dos mil veintidos, siendo las diecinueve horas y catorce minutos, se reunió en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D<sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

**1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:**

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

**2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 09/05/2022.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de mayo de 2022, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**2.2. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16/05/2022.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de mayo de 2022, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/06/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/06/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/06/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

### 3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

#### 3.1.- Expediente 631870Y- SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL MALECÓN N.º 14

Visto el escrito presentado por **Don Pedro Pérez Pérez, DNI** solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en

Visto el informe remitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 24/05/2022.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.-

#### 3.2.- Expte. 628094D – COLOCACIÓN PIVOTES EN CL TRAFALGAR N.º 2

Visto el escrito presentado por D. Jonathan Pedro Ruiz Mora, en representación de la **Comunidad de Propietarios ULISES I, NIF H30263305, CI Raimundo Rodríguez y CI Trafalgar n.º 2**, solicitando dejar libre de aparcamiento la zona que hay frente a la salida del garaje de la Cdad. para acceder al garaje con más facilidad.

Visto que en el informe emitido por la Policía Local, de fecha 18 de mayo de 2022, no queda suficientemente motivada la denegación de lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Dejar sobre la mesa lo solicitado por la **Comunidad de Propietarios ULISES I, NIF H30263305, CI Raimundo Rodríguez y CI Trafalgar n.º 2**, y **recabar de la Policía Local nuevo informe al respecto.-**

#### 3.3.- Expediente 631739Q – COLOCACIÓN PIVOTES EN CL ARVIZU N.º 29

Visto el escrito presentado por **Doña Dolores Sánchez López, DNI** \*, solicitando la instalación de pivotes en la entrada de su vivienda en para evitar su obstaculización, pues utiliza andador o silla de ruedas para desplazarse.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 25 de junio de 2022, en el que manifiesta que la colocación de dichos pivotes como un obstáculo fijo en la vía pública puede ser motivo de accidentes, y quedad prohibida por la vigente normativa municipal. No obstante se procederá a señalar con pintura amarilla dicho espacio.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/06/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º No acceder a lo solicitado por Doña Dolores Sánchez López, DNI

**3.4.- EXPTE. 632388R – SEÑALIZACIÓN DE VADO PERMANENTE**

Visto el escrito presentado por **Doña Juana María Guirao Meléndez, DNI**, solicitando la señalización con pintura del espacio comprendido frente al vado permanente n.º sito en

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 26 de mayo de 2022, en el que manifiesta que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por **Doña Juana María Guirao Meléndez, DNI**, y **señalar con pintura** la entrada del **vado n.º** sito en **, del que es titular.-**

**3.5.- EXPTE. 632408W – SEÑALIZACIÓN DE VADO PERMANENTE**

Visto el escrito presentado por **Don Manuel Martínez Navarro, DNI**, solicitando la señalización con pintura del espacio comprendido frente al vado permanente n.º sito en

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 30 de mayo de 2022, en el que manifiesta que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por **Don Manuel Martínez Navarro, DNI**, y **señalar con pintura** la entrada del **vado n.º** sito en **, del que es titular.-**

**3.6.- Expediente 633994Y – COLOCACIÓN ESPEJO EN VADO N.º 1032 SITO EN CR DE GRANADA N.º 38**

Visto el escrito presentado por la **Comunidad de Propietarios Ctra. de Granada n.º 38, NIF H73196727, representada por Candelaria Franco Munar**, solicitando la instalación de un espejo a la salida del garaje comunitario sita en

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 1 de junio de 2022, en el que manifiesta que la colocación de dichos pivotes como un obstáculo fijo en la vía pública, puede ser motivo de accidentes.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/06/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/06/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

1º Acceder a lo solicitado por la **Comunidad de Propietarios Ctra. de Granada n.º 38**, procediendo a colocar un espejo a la salida del garaje comunitario.-

**4. Servicio de Organización Municipal y Órganos Colegiados:**

**4.1. EXPEDIENTE 627974M: ADHESIÓN EXPEDIENTE NOMBRAMIENTO HIJO PREDILECTO, A TÍTULO PÓSTUMO, A D. JUAN JOSÉ CÁNOVAS CÁNOVAS.-**

Visto el escrito del Ayuntamiento de Totana dirigido a este Ayuntamiento, en el que se comunica que, por acuerdo del Pleno de ese Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2022, se ha iniciado expediente para nombrar Hijo Predilecto, a Título Póstumo, de la Leal y Noble Ciudad de Totana a D. JUAN JOSÉ CÁNOVAS CÁNOVAS, anterior Alcalde de Totana, fallecido el pasado 19 de enero de 2022.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al referido expediente, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.-

**4.2. EXPEDIENTE 634074J: ADHESIÓN EXPEDIENTE CONCESIÓN MEDALLA DE ORO DE LA REGIÓN DE MURCIA A D. CARLOS ALCARAZ GARFIA.-**

Visto el Anuncio de información pública de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes (BORM Nº 122, de fecha 28/05/2022), por el que el Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de mayo de 2022, acordó iniciar el procedimiento para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a D. Carlos Alcaraz Garfia, con ocasión de sus éxitos deportivos alcanzados y de la difusión que realiza del nombre de la Región de Murcia, así como de la defensa de los valores del deporte que preconiza entre la juventud, habiéndose nombrado instructor de aquel, mediante Decreto del Presidente n.º 23/2022, de 26 de mayo, a D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a D. Carlos Alcaraz Garfia, en atención a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.-

**4.3. EXPEDIENTE 634728R: ADHESIÓN ACUERDO DE APERTURA DE EXPEDIENTES PARA CONCESIÓN DE CONDECORACIONES, HONORES Y DISTINCIONES.-**

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en sesión de 26 de mayo de 2022, de apertura de expedientes



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/06/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/06/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/06/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

para la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones, publicados los anuncios de información pública sobre los correspondientes expedientes de concesión en el BORM de 28 de mayo de 2022.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse a expedientes para la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones que a continuación se relacionan:

- Hijo Predilecto de la Región de Murcia, a don José Manuel Lorca Planes.
- Medalla de Oro de la Región de Murcia, a doña Encarnación Fernández de Simón Bermejo.
- Medalla de Oro de la Región de Murcia, al Real Casino de Murcia.
- Corbata de Honor de la Región de Murcia, a la Fuerza de Guerra Naval Especial (FGNE) – Infantería de Marina.

#### **5. Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:**

#### **5.1. EXPEDIENTE 256075K: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER PERMANENTE 2019-2023.-**

Vista la Propuesta de Alcaldía, que literalmente dice:

“**RESULTANDO** que, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el 15.11.2021, se acordó “Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el 7 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para todos los procedimientos de contratación que se tramiten por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, cuya convocatoria se publique a partir de la publicación de este acuerdo”.

**CONSIDERANDO** que, conforme la Disposición Adicional Segunda apartado 7 de la LCSP, la Mesa de Contratación “estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/06/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/06/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

## Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 627973K

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes”.

**CONSIDERANDO** que, en el ejercicio de las facultades atribuidas al órgano de contratación, se considera conveniente modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente en los términos previstos en la LCSP, para todos los expedientes de contratación cuya convocatoria se publique a partir de la publicación de este acuerdo.

Por lo anterior, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el 15.11.2021, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para todos los procedimientos de contratación que se tramiten por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, cuya convocatoria se publique a partir de la publicación de este acuerdo.

La Mesa de Contratación Permanente queda configurada del siguiente modo:

❖ **Presidente:**

- Titular: Don José Francisco García Fernández (Alcalde-Presidente)
- Suplente: Doña Mónica Sánchez García (Segundo Teniente de Alcalde)

❖ **Vocales:**

- Vocal 1: Interventor/a Municipal o persona que lo sustituya legalmente.
- Vocal 2: Secretario/a General de la Corporación o persona que legalmente lo sustituya.
- Vocal 3:
  - Titular: Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial, funcionario de carrera.
  - Suplente: Doña Ana María Marsilla Fernández, Arquitecto Municipal, funcionario de carrera

Página 6 de 26



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA FPAF XAJW E4RP CMTV

20220606 - SEFYCU 2246802

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 26



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/06/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Vocal 4:
  - Titular: Don José Carlos Gómez Fernández (Primer Teniente de Alcalde)
  - Suplente: Don José Antonio García Sánchez (Concejal del Grupo municipal Ciudadanos).

❖ Secretario:

- Titular: Doña Juana María Fernández-Quevedo Pérez, funcionaria de carrera, Administrativo.
- Suplente: Doña Margarita Martínez Sánchez, funcionaria de carrera, Auxiliar Administrativa.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Propuesta de Alcaldía en sus propios términos.-

**5.2. EXPEDIENTE 587504D: ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ. LOTE 2.-**

Visto el Informe-Propuesta emitido por la Secretaria General Accidental, de fecha 24/05/2022, en relación con la adjudicación del Lote 2 “Responsabilidad de Autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento” del contrato privado de pólizas de seguro para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que literalmente dice:

“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se inicia el expediente del contrato privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, LOTE 2 “Responsabilidad de Autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento”, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en el citado acuerdo.

VISTO el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18.04.2022, por el que se aprueba el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato privado de pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, Lote 2 “Responsabilidad de Autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento”, por negociado sin publicidad, y para una duración de UN AÑO, presupuesto base de licitación de 8.000 euros, invitando a las empresas que se indica a continuación:

- \*DUAL IBERICA RIESGOS PROFESIONALES S.A., con CIF A82111030
- \*AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W018206I
- \*MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. CIF A28141935

VISTO que fueron invitadas al procedimiento las tres empresas indicadas, presentando oferta únicamente dos de ellas:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/06/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/06/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- \*DUAL IBERICA RIESGOS PROFESIONALES S.A., con CIF A82111030
- \*AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W0186206I

VISTO que, según consta en Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 18.05.2022, la mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

- Orden: 1. NIF: W0186206I AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA  
**Propuesto para la adjudicación**  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 100  
Total puntuación: 100
- Orden: 2 NIF: A82111030 DUAL IBERICA RIESGOS PROFESIONALES S.A.  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 90.66  
Total puntuación: 90.66

La Mesa de Contratación acordó en la misma sesión requerir a AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación exigida en la cláusula 11.5 PCAP.

VISTO que con fecha 19.05.2022 se realiza el requerimiento en tal sentido, indicando la documentación a presentar.

VISTO que, con fecha de 23.05.2022 y, por tanto, dentro de plazo, la Mercantil AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA presenta la documentación solicitada.

## INFORMO

### **PRIMERO. Examen de la documentación requerida**

Con fecha de 19.05.2022 se efectúa requerimiento y con fecha de 23.05.2022 y, por tanto, dentro de plazo, la Mercantil AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA con CIF W0186206I, presenta a través de la Plataforma de Contratación del Estado la documentación requerida, así como la garantía definitiva por importe de 251,50 euros.

Tras el examen de la documentación, se comprueba que la presentación aportada es acorde con el requerimiento efectuado.

### **SEGUNDO. Impugnación del acuerdo de adjudicación**

De conformidad con el artículo 44.1 LSCP, el acuerdo de adjudicación de este contrato, por tratarse de un acto dictado en el seno de un procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo que no reúne los



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/06/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/06/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

requisitos del artículo 44.1 LCSP, podrá ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### **TERCERO.- Formalización del contrato**

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando el contrato no se hubiese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación del lote correspondiente (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### **CONCLUSIÓN**

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el Lote 2 “Responsabilidad de Autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento”, del contrato privado de pólizas de seguro para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la mercantil AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA con CIF W0186206I por importe de 5.030,00 euros, más 0,00 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 5.030,00 euros para el total del año de duración.

**SEGUNDO.-** Notificar a la mercantil AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA con CIF W0186206I, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, así como al resto de interesados.

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante en el plazo máximo de 15 días hábiles.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/06/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/06/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**CUARTO.-** La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante.

**QUINTO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe de fecha 25/05/2022 emitido por la Intervención Municipal, donde se concluye la fiscalización favorable del mismo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

**PRIMERO.-** Adjudicar el Lote 2 “Responsabilidad de Autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento”, del contrato privado de pólizas de seguro para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la mercantil AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA con CIF W0186206I por importe de 5.030,00 euros, más 0,00 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 5.030,00 euros para el total del año de duración.

**SEGUNDO.-** Notificar a la mercantil AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA con CIF W0186206I, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, así como al resto de interesados.

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante en el plazo máximo de 15 días hábiles.

**CUARTO.-** La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante.

**QUINTO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.-

**5.3. EXPEDIENTE 602582W: ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL SALÓN SOCIAL LOS PRADOS.-**

Visto el Informe-Propuesta emitido por la Secretaria General Accidental, de fecha 02/06/2022, en relación con la adjudicación del contrato administrativo



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/06/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/06/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

especial de explotación del Centro Social en la pedanía de Los Prados, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**VISTO** que, con fecha de 04.04.2022, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se acordó iniciar el expediente de contratación relativo al contrato administrativo especial para la explotación del Centro Social de la Pedanía de Los Prados, quedando justificada suficientemente la necesidad de iniciar el citado expediente.

**VISTO** que, con fecha de 04.04.2022, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el administrativo especial para la explotación del Centro Social de la Pedanía de Los Prados.

Igualmente, en el mismo acuerdo, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años, prorrogables por otros dos.

**VISTO** que, tras todo el procedimiento de licitación, y del cual queda constancia en el presente expediente, la Mesa de contratación, como órgano de asistencia, acordó en sesión de fecha de 18.05.2022 requerir a D. José Jiménez Marín, NIF , licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación contenida en la Cláusula 13.2 del PCAP.

**VISTO** que, con fecha de 19.05.2022, se efectúa la notificación, siendo aceptada el mismo día por el interesado.

**VISTO** que, con fecha de 31.05.2022 y mediante Registro de entrada núm. 5823, Don José Jiménez Marín presenta la documentación requerida.

**INFORMO**

**PRIMERO. Examen de la documentación requerida**

Con fecha de 19.05.2022 se efectúa requerimiento y con fecha de 31.05.2022 y, por tanto, dentro de plazo, D. José Jiménez Marín, NIF presenta la documentación requerida, así como la garantía definitiva por importe de 200,00 euros.

Tras el examen de la documentación, se comprueba que la presentación aportada es conforme a las exigencias del PCAP.

**SEGUNDO. Impugnación del acuerdo de adjudicación**

De conformidad con el artículo 44.1 LSCP, el acuerdo de adjudicación de este contrato, por no tratarse de un acto dictado en el seno de un procedimiento



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/06/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/06/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/06/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

de adjudicación de un contrato administrativo que sí reúne los requisitos del artículo 44.1 LCSP, podrán ser objeto de recurso en vía administrativa (recurso potestativo de reposición), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en vía jurisdiccional, en los términos señalados en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **TERCERO.- Formalización del contrato**

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando el contrato no se formalice dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante.

### **CONCLUSIÓN**

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato administrativo especial para la explotación del Centro Social de la Pedanía de Los Prados a D. José Jiménez Marín, NIF , todo ello con observancia de lo dispuesto en los pliegos que rigen la contratación y en la oferta presentada, por un periodo de DOS AÑOS, en los siguientes términos:

- Se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato abonando a la Administración un canon anual de 540,00 euros.
- Que se compromete a establecer y mantener durante todo el periodo de duración del contrato los siguientes precios de venta al público:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/06/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/06/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

PRODUCTOS	PRECIO
Café sólo, cortado, descafeinado	1,00
Café con leche o manchada	1,00
Café con leche	1,20
Leche (vaso 250 cc)	1,00
Chocolate	0,90
Infusión	0,75
Batidos lácteos	0,90
Café y media tostada	1,80
Café y tostada	2,50
Zumo natural	1,30
Zumo envasado	1,00
Bollería	0,50
Vino común	1,00
Cerveza 1/5	1,20
Cerveza 1/3	1,50
Refresco, tónica	1,00
Agua mineral (botella 0,5 l)	0,80
Agua mineral (botella 1,5 l)	1,50
Bocadillo	2,50
Menú del día	7,90

- Se compromete a las siguientes prestaciones:
  - Inclusión de productos aptos para su consumo por celíacos en la carta o menú del establecimiento y mantenimiento de medidas necesarias para evitar la contaminación cruzada.
  - Realización de actividades destinadas a la dinamización del bar, a saber:

#### DÍA 8 DE MARZO

Con motivo de la celebración del día internacional de la mujer trabajadora, en el que se conmemora la lucha de la mujer por su participación, en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona, se realizará una comida de Hermanamiento donde podrá acudir todo el mundo que así lo desee, además, se realizará un concurso de karaoke entre iguales para hombres y mujeres. Con esta actividad se pretende utilizar la música como vehículo para promocionar y potenciar la igualdad entre mujeres y hombres.

#### DÍA DEL DOMINÓ

Se realizará el primero domingo del mes de julio de cada año. Como reconocimiento al clásico juego de mesa denominado DOMINIO el cual es muy conocido y utilizado por mis paisanos. Se organizarán las partidas por equipos en función de los inscritos en dicha actividad. Los finalistas de cada equipo jugarán la final individualmente, reconociéndose al ganador y obsequiándolo con una placa conmemorativa.

**SEGUNDO.-** Notificar a los licitadores el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de este acuerdo, formalice el





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/06/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante.

**CUARTO.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública”.

Visto el informe de fecha 03/06/2022 emitido por la Intervención Municipal, donde se concluye la fiscalización favorable del mismo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Informe-Propuesta emitido por la Secretaria General Accidental, de fecha 02/06/2022, transcrito en sus propios términos.-

**6.1. EXPEDIENTE 430085Q: EXP. 15/2020 DR-LU SOLICITUD DE LICENCIA ACTIVIDAD DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN PARA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS SITA EN CTRA. DE MURCIA, Nº 55.-**

Visto el expediente número 15/2020 DR-LU, de la actividad objeto de declaración responsable, tramitado a instancias de D. Pedro Ruiz Campuzano, en representación de AUTOMOCIÓN CARAVACA, S.A., CIF A30020515, para ejercer la actividad de Infraestructura eléctrica de baja tensión para la recarga de vehículos eléctricos (modos 3 y 4) en de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 02/06/2022 y el informe jurídico de fecha 03/06/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe técnico de fecha 02/06/2022:

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El aforo máximo del local (28 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
3. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
5. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
6. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/06/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/06/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/06/2022

residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

7. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
8. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
9. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
11. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
12. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
13. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
14. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
  - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/06/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/06/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**6.2. EXPEDIENTE 575541N: SEGREGACIÓN DE TERRENOS SEG 1-2022 PARAJE EL VILLAR, CORTIJO DE “EL CAPELLÁN O LA CAPELLANÍA” -BENABLÓN.-**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> ANA PELIGROS CÁNOVAS RABADÁN, NIF \_\_\_\_\_ en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil ANA CÁNOVAS RABADÁN, S.L., CIF B05537311, solicitando Licencia de Segregación de Terrenos en \_\_\_\_\_ o \_\_\_\_\_, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 04/04/2022, en el que se deja de manifiesto:

**1.- La solicitud no va acompañada del justificante del pago de la tasa del trámite administrativo solicitado (de acuerdo con la ordenanza número T04 artículos 2º, 6º epígrafe 17, 7º y 8º) y el artículo 8.3 de la ordenanza municipal T04 “reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, licencias e instrumentos urbanísticos”). Aspecto subsanable.**

**2.- Se ha solicitado una licencia urbanística de división de terrenos (definida en el artículo 105 de la LOTURM y cuyo procedimiento viene regulado en el artículo 268 de la misma), vinculada al concepto urbanístico de parcela, que como se ha justificado se refiere a “unidad de suelo”, unidad continua.**

**3.- La finca matriz, es una finca registral discontinua, atravesada por un camino público, la Carretera de Benablón, compuesta por dos parcelas: una al sur de la Carretera de Benablón constituida por la parcela catastral \_\_\_\_\_ y otra al norte de esta Carretera (compuesta por las referencias catastrales \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_) que ya está edificada (Vivienda existente). Se solicita la división de la finca matriz en 2 fincas (A y B), de modo que la finca B se plantea como una finca registral discontinua formada por 2 parcelas (2 trozos), con las dimensiones y características indicadas en el punto QUINTO del informe, en una de las parcelas de esta finca B de superficie 3.816,18 m2 se ubica la vivienda existente.**

**4.- En la vivienda existente se está desarrollando una actividad de alojamiento turístico temporal para la que no se dispone de autorización municipal, por lo que si se considera adecuado deberá iniciarse expediente por infracción.**

**5.- Las superficie de las finca matriz NO SE CORRESPONDE ni con la especificada en el título de propiedad (nota simple) ni con la resultante de los datos catastrales. Deberá adecuarse de forma que exista concordancia entre los datos oficiales y los datos indicados en la solicitud. (Obligada concordancia actual entre Catastro Registro).**

**6.- La mercantil solicitante no se dedica a actividades vinculadas a actividades del sector primario, no se dedica a “explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera, o del sector primario”, ni a “instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos” ni a “áreas de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras.**

**7.- La propuesta de división de la finca inicial planteada, conforme se justifica en el apartado SEXTO del informe:**

- **La edificación existente (Vivienda sin contar las edificaciones auxiliares) supera la superficie máxima construida de 300 m<sup>2</sup> para uso vivienda establecida en las NN.UU. del PGMO en el régimen transitorio del suelo URH2, por lo que la finca matriz habría agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento y, conforme al artículo 106.1.b de la LOTURM y art. 3.10 apartado “indivisibilidad de las parcelas” punto 2 de las NNUU del PGMO sería indivisible.**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/06/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/06/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- La finca matriz es inferior a 20.000 m<sup>2</sup>. **NO CUMPLE la parcela mínima exigible para Otros Usos aplicable para el uso de ESTABLECIMIENTO TURISTICO establecida en la NNUU del PGMO del suelo UR-H2 HUERTA URBANIZABLE TIPO 2 en su régimen transitorio, por lo que conforme al artículo 106.1.a. de la LOTURM la parcela sería indivisible a efectos urbanísticos. Conforme al artículo 3.10 apartado "parcelaciones" punto 4.d. de las NN.UU. del PGMO la publicidad mercantil se considera parcelación de carácter urbanístico, estando prohibidas las parcelaciones urbanísticas por el artículo 108.1 de la LOTURM en esta clase de suelo.**
- La finca B resultante de la división planteada sería una finca registral discontinua constituida por dos parcelas (dos trozos de terreno). **La parcela en la que quedaría la vivienda existente tras la división planteada (Parcela B situada al Norte de la Carretera de Benablón con una superficie de 3.816,18 m<sup>2</sup>) no alcanza los 5.000 m<sup>2</sup> exigibles como superficie mínima de parcela para el uso de vivienda unifamiliar ligada a las actividades del sector primario. NO CUMPLE la parcela mínima exigible en el régimen transitorio para VIVIENDA UNIFAMILIAR establecida en la NNUU del PGMO del suelo urbanizable especial UR-H2 HUERTA URBANIZABLE TIPO 2, por lo que conforme al artículo 106.1.a. de la LOTURM la parcela sería indivisible.**
- **No se cumplen las condiciones de USO exigibles de "VIVIENDA UNIFAMILIAR" vinculada a "explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera, o del sector primario", o a "instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos" o a "áreas de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras". NO CUMPLE lo establecido en las NNUU del PGMO del régimen transitorio del suelo UR-H2 HUERTA URBANIZABLE TIPO 2 ni lo establecido en el artículo 101.3 de la LOTURM.**
- **Existen edificaciones sobre y bajo rasante, que han sido omitidas en la documentación aportada, que no respetan el retranqueo mínimo de 5 m a los nuevos linderos definidos en la propuesta de división de fincas presentadas. INCUMPLEN la SEPARACION A LINDEROS de 5 metros establecida en la NNUU del PGMO en el régimen transitorio del suelo UR-H2 HUERTA URBANIZABLE TIPO 2".**

Visto el informe jurídico de fecha 27/05/2022, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Denegar la Licencia de Segregación de Terrenos en

-BENABLÓN,  
Y,

, de este Término Municipal, solicitada por D<sup>a</sup> ANA PELIGROS CÁNOVAS RABADÁN, NIF , en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil ANA CÁNOVAS RABADÁN, S.L., CIF B05537311 (SEG 1-2022, Código Electrónico 575541N), en base al informe técnico de fecha 04/04/2022.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan, así como al Área de Vivienda y Urbanismo, para su conocimiento y efectos.-

**6.3. EXPEDIENTE 480455Z: LOM 40-2020 VIVIENDA UNIFAMILIAR, SEMISÓTANO-GARAJE Y PISCINA. PARCELA 9.G. URBANIZACIÓN EL LLANO.-**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/06/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> MARÍA CRUZ CARRASCO MARTÍNEZ, NIF \_\_\_\_\_, en nombre y representación por firma digital no acreditada de D<sup>a</sup> Lorena Gómez García, NIF \_\_\_\_\_ RGE N<sup>o</sup> 653, de fecha 21/01/2022, solicitando modificación no sustancial de la licencia de obra mayor para Vivienda unifamiliar, semisótano-garaje y piscina, en \_\_\_\_\_, de este Término Municipal, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/12/2020.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 12/05/2022 y el informe jurídico de fecha 27/05/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder la modificación no sustancial de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/12/2020, para vivienda unifamiliar, semisótano-garaje y piscina, en \_\_\_\_\_, de este Término Municipal,

Finca registral \_\_\_\_\_ con CRU \_\_\_\_\_, Parcela catastral (no coordinada): \_\_\_\_\_, Promotor: D<sup>a</sup> Lorena Gómez García, NIF \_\_\_\_\_, sin variar el condicionado de obras (Expediente N<sup>o</sup> LOM 40/2020 MOD 01, Código Electrónico 480455Z), según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez, en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (**tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas**), la **modificación no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.
2. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:
  - a) **Variaciones distributivo-constructivas** (cambios en la urbanización de la parcela con supresión de una escalera exterior y reorganización de rasante en una parte; y cubierta a varias aguas resuelta a dos niveles; cambio del sentido de subida de la escalera de ida y vuelta; reorganización de huecos de carpintería tanto en fachada como en el interior así como de algunas instalaciones y dependencias: aseos, vestidor, etc).
3. No se ha aportado variación del presupuesto de ejecución material a consecuencia de estas obras.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/06/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/06/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**6.4. EXPEDIENTE 483115T: LOM 47-2020 NAVE ALMACÉN AGRÍCOLA, POLÍGONO 2, PARCELA 15, PARAJE DE LA YESERA, T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 15/03/2021 en el que se adoptó, entre otros:

“Conceder licencia de obra mayor a D. JOSÉ VICENTE MARTÍNEZ ROMÁN, NIF , para Nave-Almacén agrícola, en , de este Término Municipal, Finca Registral (no coordinada con Catastro): con CRU , Ref. catastral (no coordinada con Registro): , Explotación agrícola a la que sirve:

, y (EXP. Nº LOM 47/2020, Código Electrónico 483115T), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Rubén LORENCIO RAMÍREZ, .../...”.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 07/03/2022 en el que se adoptó:

“Dejar sobre la mesa el referido expediente hasta tanto no se suscriba el informe jurídico al respecto”.-

Habiéndose padecido error material en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 07/03/2022, derivado del informe técnico de fecha 03/11/2021, evacuado por la Arquitecta Municipal, transcrito en dicho acuerdo.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**1º.** Corregir el error material padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 07/03/2022, derivado del informe técnico de fecha 03/11/2021, evacuado por la Arquitecta Municipal, cuyo detalle es el siguiente:

“Visto el informe técnico, emitido con fecha 03/11/2021, obrante en el expediente, en el que se deja de manifiesto:

En resumen la licencia urbanística se concedió en base al informe sectorial de 04/12/2020 recibido el 01/03/2021 por RGE nº 1879 con el conforme del Jefe del Servicio de Gestión y Protección forestal, según el cual “no se considera que exista un cambio de uso, puesto que la superficie donde se ubicaría la nave se considera de naturaleza agrícola” por tanto no siendo de aplicación el artículo 40 de la ley 40/2003 y, en su virtud, no requiriendo de los informes-autorizaciones sectoriales que en dicho artículo se relacionan.

Como quiera que mediante RGE de 10686 de 29/10/2021 se recibe de la Dirección General de Medio Natural informe sectorial en sentido contrario, considerando la naturaleza forestal de los terrenos en que se proyecta la nave agrícola, y por tanto la aplicabilidad del artículo 40 de la ley 43/2003 de Montes, e



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/06/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/06/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

informando desfavorablemente la ubicación proyectada **se PROPONE** por tanto, al amparo del artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, **REVOCAR la licencia urbanística concedida.**

Por si fuera de interés a efectos del procedimiento administrativo a seguir se puntualiza lo siguiente:

- a) **El promotor no ha comunicado al ayuntamiento ni el inicio ni la finalización de las obras pese a venir exigido en el condicionado de la licencia. No obstante, teniendo en cuenta las fechas de concesión, naturaleza de los trabajos y manifestaciones verbales del técnico proyectista y del promotor (de estar sujeta a algún tipo de subvención agrícola), es muy probable que, como mínimo, se hayan iniciado las obras”.**

2º. Dejar sobre la mesa el referido expediente hasta tanto no se suscriba el informe jurídico al respecto.-

**6.5. EXPEDIENTE 553834P: LOM 66-2021 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA-CAMBIO DE USO DE ALMACÉN A VIVIENDA. PLACETA DEL SANTO, 10 A.-**

Visto el escrito presentado por D. José Mª Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña, NIF , en nombre y representación por firma digital no acreditada de Dª Encarnación Soria Santillana, NIF , RGE N° , de fecha 03/11/2021, solicitando licencia de obra mayor para Rehabilitación de edificio (Cambio de uso de almacén a vivienda), en , de esta Ciudad.

Visto el informe técnico de fecha 11/05/2022 y el informe jurídico de fecha 27/05/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder licencia de obra mayor a Dª Encarnación Soria Santillana, NIF , para Rehabilitación de edificio (Cambio de uso de almacén a vivienda), en , de esta Ciudad, Referencia Catastral: , según proyecto redactado por el Arquitecto D. José Mª Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña (EXP. LOM 66-2021, Código Electrónico 553834P), debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **1.231'20 Euros** en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos **y de 2.124'61 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/06/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/06/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).

- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Tira de Cuerdas**

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

**3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**3.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**5. Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**6.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 )



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/06/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/06/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/06/2022

- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) En la fachada se deberán utilizar revocos y estucos tradicionales, preferentemente cal en colores ocres y naturales.
- g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente Acuerdo a la Dirección General de Cultural a los efectos previstos en el punto 3 del artículo 46 de la ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.-

**6.6. EXPEDIENTE 583814D: 1/2022 Q. VERTEDERO INCONTROLADO ACTIVIDAD EN POL. 61, PARC. 56 –EL MORAL.-**

**VISTO.-** Que obra en el expediente Informe de Visita de Inspección de 16/02/2022, en el que de oficio se pone en conocimiento del Servicio de Vivienda y Urbanismo, que:

*“Al dirigirme a realizar la visita de inspección, para el expediente 36/2000, compruebo que junto al camino de acceso a la actividad que voy a inspeccionar, hay varios montones a uno y otro lado del mismo con lo siguiente:*

- Margen izquierdo, entrando desde la carretera:*
- Escombros varios de obra*
- Plásticos*
- Sanitarios*
- una rueda de camión, o similar.*

*Margen derecho, entrando desde la carretera:  
Varios montones de hormigón, de varios metros cúbicos cada uno, casi con seguridad procedentes de camiones cuba de planta de hormigones”.-*

**VISTO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 24/05/2022, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

**A) ANTECEDENTES:**

- Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que no hay referencia alguna sobre la existencia de Licencia para la actividad descrita y en el lugar indicado.*

**B) VISITAS DE COMPROBACIÓN:**

*Con fecha 2 de febrero de 2022 el Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo realiza visita de comprobación emitiendo informe al respecto con fecha 16/02/2022, según consta en el expediente electrónico del asunto de referencia y transcribiéndose a continuación:*

*.../...*

**C) CONCLUSIÓN:**

- 1. Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que no hay referencia alguna sobre la existencia de Licencia para la actividad descrita en el lugar indicado.*
- 2. La actividad referenciada NO dispone de la preceptiva Licencia Municipal y ocupa espacio en zonificación de suelo Urbanizable NU-F Suelo No Urbanizable Protección Forestal, donde el uso de vertedero estaría dentro de los usos excepcionales. Debiendo darle traslado al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Urbanismo, en su caso.*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/06/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/06/2022

3. Referente a la afección a la zona de protección de la carretera autonómica RM-730, se deberá dar traslado al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dirección General de Carreteras, en su caso.
4. Según el informe de fecha 16/02/2021 del Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo de visita de comprobación se describe la existencia de los residuos de:

*Margen izquierdo, entrando desde la carretera:*

- Escombros varios de obra
- Plásticos
- Sanitarios
- una rueda de camión, o similar.

*Margen derecho, entrando desde la carretera:*

*Varios montones de hormigón, de varios metros cúbicos cada uno, casi con seguridad procedentes de camiones cuba de planta de hormigones.*

*Los cuales, deberán de ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Plan de Residuos de la Región de Murcia (2016/2020), en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011) y en Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.*

*Debiendo de aportar justificante de gestión de los residuos mediante empresa autorizada.*

5. Deberán restablecerse las condiciones físicas y ambientales existentes en el paraje.
6. Según el informe de fecha 16/02/2021 del Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo, se transcribe certificación catastral de los terrenos donde se ubica el vertedero:

*Los datos de la finca son los siguientes:*

*Según CERTIFICACIÓN CATASTRAL, DESCRIPTIVA Y GRÁFICA:*

*Parcela Catastral Nº 30015A061000560000SW*

*Propiedad: Dña. María Concepción López Fernández, DNI. 22386338R*

*Domicilio: C/ Intendente Jorge Palacios, 2*

*30003 Murcia, Murcia.*

7. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.
8. El presente informe se emite sin perjuicio del posible ejercicio de la potestad sancionadora, incluida la eventual clausura de la instalación, en el ámbito de la competencia municipal sobre obras/instalaciones/actividades sin licencia".-

**TERCERO.-** Se identifica como titular/denunciado a:

- Dña. MARIA CONCEPCIÓN LÓPEZ FERNÁNDEZ, con NIF \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ del T.M. de Murcia.

Visto el informe técnico de fecha 24/05/2022 y el informe jurídico de fecha 27/05/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Proponer** a Dña. MARIA CONCEPCIÓN LÓPEZ FERNÁNDEZ, con NIF \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, **la Suspensión Inmediata de la Actividad con carácter Cautelar**, consistente en VERTEDERO DE RESIDUOS, sita en \_\_\_\_\_, T.M. de Caravaca





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/06/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

de la Cruz, por estar incontrolada y en consecuencia, estar produciéndose daños y/o riesgos para el medio ambiente y/o la salud de las personas, de conformidad con el **artículo 143.5** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **previo trámite de audiencia a los interesados**.

En cuanto a los residuos existentes: *deberán de ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Plan de Residuos de la Región de Murcia (2016/2020), en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011) y en Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.*

*Debiendo de aportar justificante de gestión de los residuos mediante empresa autorizada.*

**SEGUNDO.- Requerir** a Dña. MARIA CONCEPCIÓN LÓPEZ FERNÁNDEZ, con NIF , con domicilio en del T.M. de Murcia, para que inicie en el plazo máximo de 2 meses, la **Legalización de la Actividad**, consistente en VERTEDERO DE RESIDUOS, sita en , en del T.M. de Caravaca de la Cruz, conforme al **artículo 140** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**TERCERO.- Apercibir** a Dña. MARIA CONCEPCIÓN LÓPEZ FERNÁNDEZ, con NIF , con domicilio en que, de no atender el requerimiento, una vez el acuerdo que ordene el cese y la reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, sea firme en vía administrativa, se realizarán las comprobaciones sobre el cese de la actividad y reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, en orden a la **adopción de Multas coercitivas de hasta 3.000 €**, por cada mes natural de incumplimiento y **la adopción de la medida de Ejecución Subsidiaria**, en su caso, de conformidad con el **artículo 147 y 146** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con el **artículo 146.2** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**CUARTO.- Notificar** el acuerdo, junto con el Informe Técnico de 24/05/2022, a Dña. MARIA CONCEPCIÓN LÓPEZ FERNÁNDEZ, con NIF con domicilio en



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/06/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/06/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

, indicándole que tendrá un **plazo de DIEZ días hábiles**, a contar desde el día siguiente a que reciba el presente Acuerdo, **para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, en cuanto a la suspensión cautelar propuesta.**

**QUINTO.- Notificar** a la DG de Medio Natural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el inicio de las actuaciones, a los efectos previstos en la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.

**SEXTO.- Notificar** a la DG de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el acuerdo junto con el Informe Técnico de 24/05/2022.-

**6.7. EXPEDIENTE 612181C: EXP. 58/2017 DR 12/12 VENTA MENOR DE SERVICIOS Y ARTÍCULOS DE TELEFONÍA MÓVIL. C/ REPÚBLICA ARGENTINA, Nº 2-BAJO. DESESTIMIENTO ACTIVIDAD.-**

En relación con la solicitud de licencia de actividad formulada por Teleinformática y Comunicaciones, S.A. (TELYCO), CIF A78050481, para Venta menor de servicios y artículos de telefonía móvil, en \_\_\_\_\_, de esta Ciudad, con fecha 31/05/2022 se ha emitido informe técnico en el que se propone el archivo del expediente de referencia, ya que no se está ejerciendo la actividad referenciada, tramitada en el expediente nº 58/2017 DR 12/12.

Visto el informe jurídico de fecha 03/06/2022, obrante en el expediente.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *“en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Advertir a Teleinformática y Comunicaciones, S.A. (TELYCO), CIF A78050481, que se ha producido paralización por causa imputable al mismo y que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.

**SEGUNDO.-** Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/06/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
21/06/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
21/06/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**6.8. EXPEDIENTE 524776F: LOM 51-2021 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA LLANO C/ JORGE GARCÍA TALAVERA, 8. URBANIZACIÓN EL LLANO, PARCELA 24.-**

Visto el escrito presentado por D. ANTONIO JAVIER SÁNCHEZ LÓPEZ, NIF , RGE N° 3099, de fecha 22/03/2022, solicitando la renuncia de la licencia de obras que tiene concedida y devolución de avales, para vivienda unifamiliar aislada y piscina, en de este Término Municipal, por no haberse realizado obras en el terreno.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 17/05/2022 y el informe jurídico de fecha 27/05/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**1º.** Tomar razón del Desistimiento/Renuncia de la licencia de obra que tiene concedida en sesión de fecha 04/10/2021, para la ejecución de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en , de este Término Municipal, Finca Registral N° con CRU , Parcela catastral (no coordinada con registro): (EXP. N° LOM 51/2021, Código Electrónico 524776F), según proyecto redactado por Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez, solicitada por D. ANTONIO JAVIER SÁNCHEZ LÓPEZ, con NIF de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015.

**2º.** Comunicar este acuerdo al Servicio de Vivienda y Urbanismo para que proceda de conformidad con la tramitación de la Devolución de la Fianza.

**3º.** Declarar archivado el procedimiento administrativo.-

**7.- Asuntos Urgentes:**

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y tres minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

